

Decreto No. 3595 que encarga a los Agrónomos Encargados de las Campañas de Mejoramiento del Café y del Cacao, así como a los Instructores Agrícolas, del cumplimiento de los Reglamentos Nos. 1306 y 1920, de los años 1935 y 1944.— G. O. No. 6460, del 22 de Junio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3595.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Los Agrónomos Encargados de las Campañas de Mejoramiento del Café y del Cacao, así como los Instructores de dichos productos agrícolas, tendrán también a su cargo velar por el cumplimiento de los Reglamentos N° 1306 del 13 de Junio de 1935 y N° 1920 del 13 de Mayo de 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3596 que concede carta de naturalización al Sr. Felipe Campos Gutierrez.— G. O. No. 6457, del 18 de Junio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3596.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República,

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 29 de Mayo de 1946, el señor Felipe Campos Gutiérrez, mayor de edad, de estado casado, empleado de comercio, natural de Mayagüez, Puerto Rico, de nacionalidad española, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el artículo 1º, párrafo 2º de la Ley N° 1227, de fecha 4 de Diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO: Que el señor Felipe Campos Gutiérrez, justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años; y

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cum-